



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	22 de agosto 2022	Hora	9:00	AM X	PM
-------	-------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	004	2017	00257	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	TULIA ELENA GONZALEZ TAMAYO	Asistió
Apoderado del demandante	JULIO CESAR MEDINA CARTAGENA	Asistió
Demandado	COLPENSIONES	
Litis Consorte Necesario	JUAN FERNANDO VILLEGAS CONGOTE	No asistió
Apoderada Colpensiones	LINDA SOFFY RODRIGUEZ DAZA	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	PENSION DE SOBREVIVIENTES - INTERESES E INDEXACION.	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Las partes manifiestan no tener animo conciliatorio.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: NO.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Sin requerirse saneamiento.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

Conforme a lo señalado por los apoderados, se tiene que el problema jurídico a dilucidar en este proceso:

El **problema jurídico** a resolver consiste en determinar si la Sra. TULIA ELENA GONZALEZ TAMAYO es beneficiario de la pensión de sobrevivientes causada con fallecimiento del señor Otoniel de Jesús Villegas Vásquez, acaecida el 12 de octubre de 1991, en caso

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/a5ad2843-9722-4162-aed6-e186efd3b228?vcpubtoken=6a22296f-a42c-4d8c-8c78-aa6d7cb60966>

afirmativo, se determinará el monto del retroactivo y si proceden los intereses del artículo 141 de la Ley 100 de 1993 o en subsidio la indexación de las condenas

Eventual responsabilidad del litis consorte a quien se le reconoció indemnización sustitutiva.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
<u>DOCUMENTAL:</u> Se ordena tener como medio de prueba los documentos aportados con la demanda, vistos a folios 13 a 63. <u>Testimonios:</u> • GLORIA ELENA CORREA. • JOSE RODOLFO DE JESUS ARROYAVE PALACIO. • MARIA INES GONZALEZ DE MONTOYA • MARGARITA MARIA GONZALEZ TAMAYO • CARLOS ANTONIO GONZALEZ TAMAYO. • MARTHA GARCIA. • GLORIA MARIA TAMAYO VELEZ. • LUCIA TAMAYO VELEZ.
PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA
<u>COLPENSIONES:</u> <u>DOCUMENTAL:</u> Se ordena tener como medio de prueba expediente administrativo anexado al expediente mediante medio magnéticos. <u>INTERROGATORIO DE PARTE:</u> A la señora TULIA ELENA GONZALEZ TAMAYO. Se reserva el derecho de contrainterrogar a los testigos solicitados por la parte demandante. RATIFICACION DE DOCUMENTOS APORTADOS POR LA DEMANDANTE se ordena la ratificación de las declaraciones extra juicio rendidas por LOURDES TANGARIFE SOLORZANO FL.37, GLORIA MARIA TAMAYO VÉLEZ FL.38, CARLOS ANTONIO GONZALEZ TAMAYO FL.39, MARIA INES GONZALEZ DE MONTOYA FL.40, MARGARITA MARIA

GONZALEZ TAMAYO FL.41, TERESA AGUILAR RODRIGUEZ FL.42, JOSE RODOLFO DE JESUS ARROYAVE PALACIO FL.44, la parte demandante deberá informar las direcciones notificación y deberá hacerlos comparecer a la audiencia de trámite y Juzgamiento.

LITIS CONSORTE NECESARIO JUAN FERNANDO VILLEGAS CONGOTE: Se adhiere a la documental arrimada por las demás partes al proceso.

PRUEBAS DE OFICIO

El Juzgado ordena oficiar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL Migración Colombia para que, en el término de 15 días, expida certificado de movimientos migratorios, de la señora TULIA ELENA GONZALEZ TAMAYO CC 32.348.116. relacionada con las entradas y salida de Colombia En el lapso comprendido entre el mes **de diciembre de 1973 al mes de octubre del año 1991.**

Se ordena oficiar a COLPENSIONES, para que remita copia de la investigación administrativa adelantada por el ISS para definir el derecho a la pensión de sobrevivientes, según RESOLUCIÓN N° 2973 del 18 de junio de 1993, según la cual: *“Que la solicitud presentada por la esposa no reúne los requisitos para prestación alguna de sobrevivientes, toda vez, no obstante haber afirmado bajo la gravedad de juramento, que no hacia vida en común con el asegurado fallecido, al momento de su deceso por encontrarse en imposibilidad de hacerlo por que el señor OTONIEL abandono el hogar sin justa causa, se pudo comprobar mediante una investigación administrativa, realizada por la División de Seguros Económicos de la Seccional, que fue por culpa de la señora TULIA ELENA GONZALEZ, que hubo la separación entre los cónyuges, que dicha señora lleva más de 10 años de vivir en el exterior y que no hubo hijos dentro del matrimonio.”*

La audiencia contemplada en el artículo **80 del CPTSS** se programa para el día **VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE (9:00 A.M) DE LA MAÑANA.**

A TRAVES DEL SIGUIENTE LINK: <https://call.lifesizecloud.com/15511829>

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a5ad2843-9722-4162-aed6-e186efd3b228?vcpubtoken=6a22296f-a42c-4d8c-8c78-aa6d7cb60966>

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31605db63ed94d566aba990f5fb473f48a2ecf7c45027760ec93f1624c310a83**

Documento generado en 22/08/2022 09:44:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>